



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 10/2021, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL ALICIA DE LEGENDRE DE VILLA RIVA

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

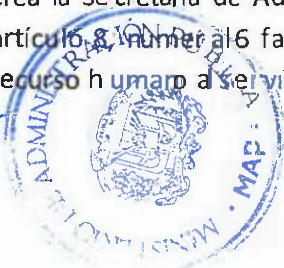
CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Alicia De Legendre, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Municipal Alicia De Legendre debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, número 16 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano a servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Alicia De Legendre, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 1-12, de 25 de enero 2012, que crea la Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: APRUEBA la estructura organizativa del Hospital Municipal Alicia De Legendre de Villa Riva, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

MÁXIMA DIRECCIÓN

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración
- Comités
- División de Planificación y Desarrollo.
- División de Recursos Humanos.
- División de Epidemiología

UNIDADES DE APOYO:

- División de Servicio de Atención al Usuario
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Contabilidad



- ✚ División de Facturación y Seguros Médicos
- ✚ Sección de Compras y Contrataciones
- ✚ División de Servicios Generales
- ✚ Sección de Almacén y Suministro
- ✚ División de Hostelería Hospitalaria
- ✚ Sección de Correspondencia

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - ✚ División de Emergencias y Urgencias
 - ✚ División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - ❖ Sección de Laboratorio Clínico
 - ❖ Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - ❖ Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - ✚ División de Especialidades Quirúrgicas
 - ✚ División de Especialidades Clínicas
 - ✚ División de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;
- c) División;
- d) Sección;





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 3: Crear el **Consejo de Administración**, con el objetivo de velar por una respuesta adecuada del hospital a las necesidades comunitarias y facilitar la relación Centro-comunidad, bajo las disposiciones de lo que establece el Decreto 434-07, arts.39, 40, 41 y 42.

ARTÍCULO 4: Integrar las funciones de: Auditoria Medica y Tecnología bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con una estructura de cargos.

ARTÍCULO 5: Crear la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo asesorar a la máxima autoridad y demás áreas de la organización en materia de políticas, planes y programas y proyectos, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, además trabajará con cargos de Calidad en la Gestión.

ARTÍCULO 6: Crear la **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo de realizar estudios tendentes a generar información sobre la historia natural de las enfermedades y la eficacia de medidas preventivas y curativas que pretenden modificar dicha historia de forma más favorable para las personas, así como asesorar en el manejo de los desechos hospitalarios y los casos de contaminación de las áreas o espacio físico, finalmente se encargará de las actividades propias de Bioseguridad.

ARTÍCULO 7: Asignar el nivel jerárquico de **División** al área de **Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la *Dirección* con la finalidad de proporcionar a los usuarios información y soporte con relación a los servicios ofrecidos por el hospital, así como canalizar las quejas, reclamos y sugerencias hechas por los usuarios del Centro.

ARTÍCULO 8: Integrar las siguientes unidades a las áreas según su competencia de acuerdo con el Clasificador de Unidades Administrativas para el sector público.

- Se integran las funciones de Estadística, a la División de Planificación y Desarrollo, con el propósito de concentrar los esfuerzos garantizando la elaboración y producción de los reportes correspondientes.
- Se integran las funciones de Vigilancia, a la Dirección del Hospital, con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- Se integran las funciones de Mantenimiento, a la Sección de Servicios Generales, con el propósito de concentrar los esfuerzos, garantizar los servicios y optimizar los recursos.
- Se integran las funciones de Limpieza a la División de Hostelería Hospitalaria, con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos.

ARTÍCULO 9: Adecuar las denominaciones de las unidades organizativas acorde con el análisis de las funciones que en ellas se realizan, los criterios técnicos organizativos y el nivel jerárquico, tales casos son:

- Unidad de Atención al Usuario por División de Servicio de Atención al Usuario,
- Departamento de Facturación, por División de Facturación y Seguros Médicos,
- Emergencia, por División de Emergencia y Urgencias,
- Laboratorio, por Sección de Laboratorio Clínico,
- Imágenes, por Sección de Diagnóstico e Imágenes,
- Farmacia, por Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos.

ARTÍCULO 10: Adecuar los niveles jerárquicos de las unidades organizativas, tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público, ya que existen áreas con niveles jerárquicos sobredimensionados,

- Departamento de Recursos Humanos, por División de Recursos Humanos,
- Departamento de Contabilidad, por División de Contabilidad,
- Departamento de Compras, por Sección de Compras y Contrataciones,
- Despensa por Sección de Almacén y Suministro.
- Departamento de Enfermería, por División de Enfermería,

ARTÍCULO 11: Crear la **División de Hostelería Hospitalaria**, con la finalidad de procurar el bienestar del paciente durante el tiempo de estadía en el centro de salud, cuidando el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones en general, el cuidado de la limpieza e higiene, el servicio de comida bien preparado no sólo en nutrición y dietética sino en la

Página 7 de 11





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

presentación de los alimentos inclusive para dietas especiales, y el manejo de personal entrenado y relacionado con la atención y el trato profesional.

ARTÍCULO 12: Crear la **División de Servicios Generales**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica del hospital y responsable de integrar las funciones correspondientes a los servicios de almacén y suministro, transportación y mantenimiento, funciones a los fines de ser realizadas por cargos.

ARTÍCULO 13: Crear la **Sección de Correspondencia** con el objetivo diseñar y ejecutar un sistema de gestión de las correspondencias recibidas y generadas por el Centro, así como coordinar y supervisar todas las actividades relativas a la clasificación, organización, identificación, registro digitalización y resguardo de los documentos recibidos y generados por la Institución, cuando ya no son de uso frecuentes por las diferentes áreas del Centro.

ARTÍCULO 14 Crear el **Departamento Médico**, con la finalidad de planear, programar y dirigir, el proceso de atención médico - quirúrgica, congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad.

ARTÍCULO 15: Crear la **División de Especialidades Clínicas**, con la finalidad de agrupar las distintas especialidades médicas, a fin de concentrar bajo una estructura todos los servicios de los especialistas, los cuales se citan a continuación: Pediatría, Medicina Interna, Gineco-obstetra, Geriatria, Urología, Epidemiología, Diabetología, Nutriólogo Clínico, Psicología Clínica.

ARTÍCULO 16: Crear la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**; bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de apoyar e integrar los procesos de diagnósticos médicos a través de la realización e interpretación de estudios diagnósticos. Esta división tendrá bajo su dependencia las siguientes áreas:





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- R.S.M.S
- a) Se le asigna el nivel jerárquico de **Sección al Laboratorio Clínica**, con el objetivo de proporcionar servicios de apoyo para el diagnóstico, prevención y control médico oportunos. Parasitología, Hematología, Serología, entre otros.
 - b) Se le asigna el nivel jerárquico de **Sección a la Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de asegurar una dispensación sobre cualquier tipo de medicamento y producto sanitario, y llevar el control de estos.
 - c) Se le asigna el nivel jerárquico de **Sección a Diagnóstico e Imagen**, con el objetivo de planificar, organizar, coordinar y controlar los procesos de Imágenes y Rayos X de acuerdo con las normas vigentes.

R.R.C.

ARTÍCULO 17: Crear la **División de Especialidades Quirúrgicas** e integrarle las funciones de las especialidades de Anestesiología, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Ortopedia y Traumatología.

ARTÍCULO 18: Crear la **Sección de Salud Bucal** con la finalidad de evaluar e intervenir en todas las actividades inherentes a la promoción de salud bucal, como así también en la prevención y asistencia de las patologías bucodentales evaluar, fiscalizar, e intervenir en todas las actividades inherentes a la promoción de salud bucal, como así también en la prevención y asistencia de las patologías bucodentales.

M.A.W

ARTÍCULO 19: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 20: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 21: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 22: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días, del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto por:

DR. RICARDO MATOS GARABITO
Director del Hospital



DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CRUZ
Director Regional Servicio de Salud
Nordeste



Aprobado por:

DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

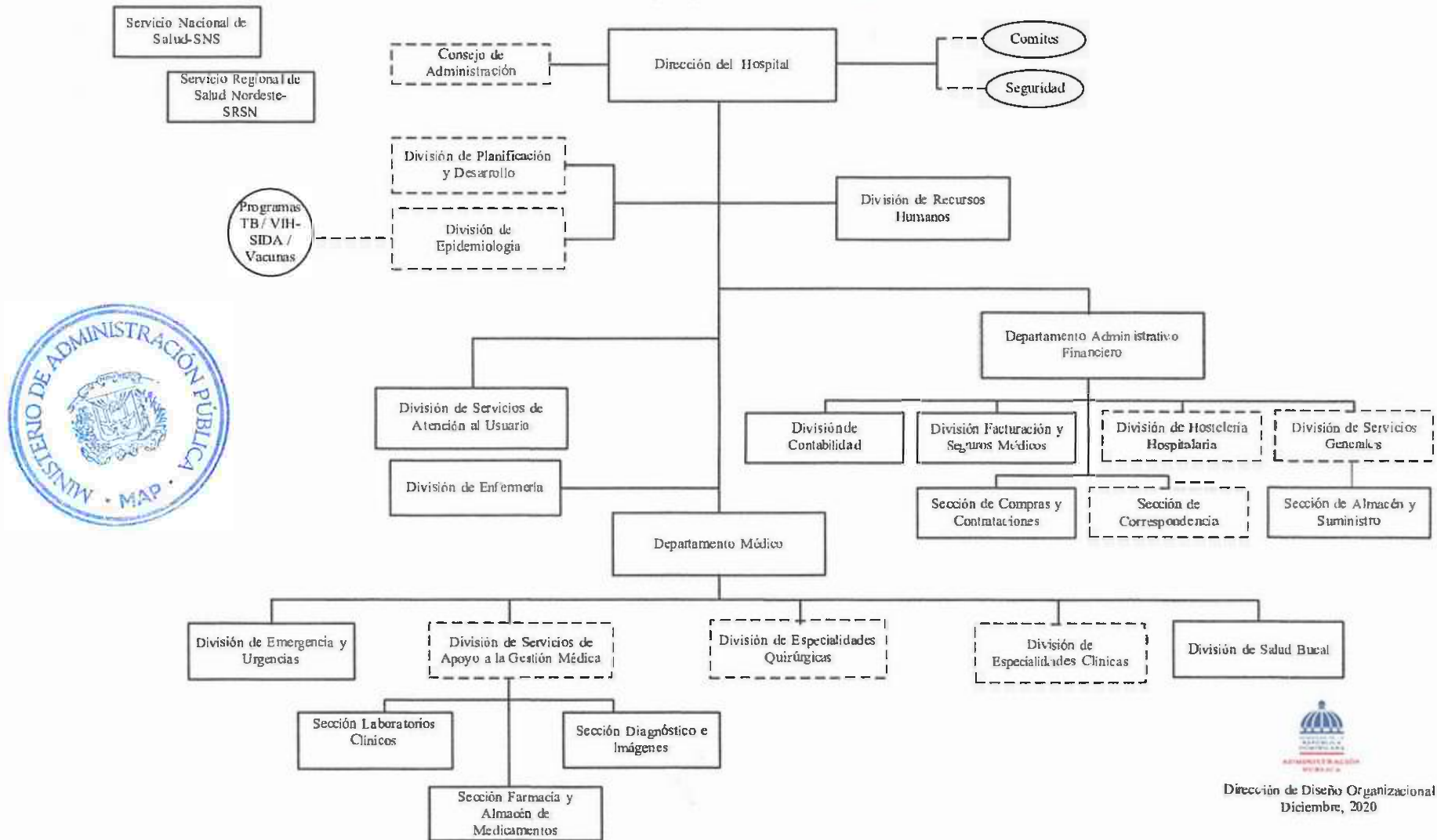
LIC. DARÍO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública



Página 10 de 11



Hospital Municipal Alicia De Legendre Organigrama Estructural




 Dirección de Diseño Organizacional
 Diciembre, 2020